



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental.Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 23 MAR 2016

No. de BITÁCORA: 09/AH-0520/03/16 OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003009

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|-----------------------------------|---------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BASF MEXICANA, S.A. DE C.V. INSURGENTES SUR NO. 975 CIUDAD DE LOS DEPORTES C.P. 03710, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO TEL. Iada (55) 5325 2699; FAX: Iada (55) 5611 2061 Correo-e:francisco-javier.teposte@baf.com | R.F.C. ó C.U.R.P. BME8109104S6 | VIGENCIA INICIAL 23 MAR 2016 |
| | | VIGENCIA FINAL 28/02/2017 |

NOMBRE COMERCIAL
N,N-DIMETHYLFORMAMIDE 190 KG 1A1 / N,N-DIMETILFORMAMIDA / DIMETILFORMAMIDA

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Dimetilformamida

| | | |
|---|----------------|--------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLOGICA IV LIGERAMENTE TOXICO | CAS 68-12-2 | ESTADO FÍSICO LIQUIDO |
|---|----------------|--------------------------|

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
99.90

| | | | | |
|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|-------------|------------------------------------|
| CANTIDAD 4,000,000 | UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS | CANTIDAD UMT 4,000,000 | UMT KILO | FRACCION ARANCELARIA 2924.19.11 |
|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|-------------|------------------------------------|

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS (MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE INTERMEDIARIOS PARA ADITIVOS TEXTILES / SOLVENTE PARA SOLUCIONES Y RESINAS)

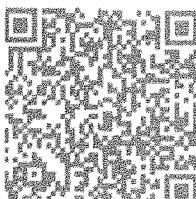
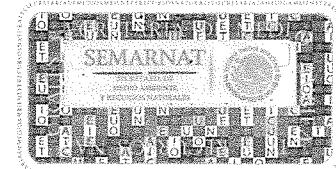
| | | |
|---|------------------------------------|---|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA DEU | PAÍS DE PROCEDENCIA DEU USA ZYA | ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEÓN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO |
|---|------------------------------------|---|

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0021465

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B0410

C.c.e.p.

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Rendón, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

CMJ/JMLA/JRR/JCH